



CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al CTAZ según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

Advertidos errores en el formulario de solicitud publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2021, como anexo del Acuerdo citado, se procede a su corrección sustituyéndolo por el que se reproduce en el siguiente anexo:



SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DE LA COVID-19

SOLICITUD

I. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón social

CIF

Domicilio

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos

D.N.I

III. NOTIFICACIONES

Correo electrónico habilitado.....

IV. DECLARACIÓN SEGÚN BASE DÉCIMA PUNTO 2.

La empresa declara, de conformidad con lo establecido en la Base Décima punto 2 lo siguiente:

LÍNEA	KMS. DE SERVICIO PRESTADOS	KMS. TEÓRICOS PROGRAMADOS	VEHÍCULOS DÍA

V. DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación de la empresa solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que no concurren ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, la empresa declara:

- No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda o ingreso con el mismo objeto.
- Ha solicitado/recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos con el mismo objeto, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Servicio	Importe concedido
Total		

3. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a esta solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda. Del mismo modo se compromete a cumplir con las obligaciones específicas para los beneficiarios que están recogidas en la base 11ª de la convocatoria, así como el resto de las generales que fueran exigibles de acuerdo la normativa que resulte de aplicación.

4. Que la empresa solicitante se reconocerá totalmente compensada, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a esta subvención, en relación con los conceptos aquí subvencionados, así como a aquellos relativos a daños y perjuicios o a los desequilibrios económicos que le hubieren sido generados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirlas que fueron adoptadas por el CTAZ, en cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que han prestado en el ámbito de actuación de esta Administración y regulados por los diferentes convenios que se encuentran suscritos por cada uno de los servicios. Todo ello durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, dicho reconocimiento y compensación, sólo se entenderá producido, con los efectos jurídicos y económicos que proceda, en el momento en el que se formalice la aceptación de la subvención, si esta se produjera, por parte de la beneficiaria.

5. Que de los documentos a aportar junto con la solicitud según lo establecido en las Bases, no es necesario aportar los siguientes que ahora se indican, dado que ya han sido aportados ante esta Administración y sobre los que no se han producido modificaciones y no han transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados:

Documento nº.	Fecha de presentación	Administración / Servicio	Nº de registro



6. Que la presentación de esta solicitud supone, por parte de la empresa solicitante, una petición de declaración formal de suspensión establecida en el artículo 22.1.f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la resolución de los correspondientes expedientes administrativos de su razón que están siendo tramitados en esta Administración en relación a reclamaciones de compensación, daños y perjuicios y/o desequilibrios económicos ocasionados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.
7. Que la resolución que se dé por el órgano concedente a esta subvención y su posterior aceptación, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a la misma, supondrá la terminación convencional de mutuo acuerdo recogida en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, sobre la totalidad de las reclamaciones anteriormente señaladas. En todo caso, esta terminación convencional de mutuo acuerdo sólo se entenderá producida, con los efectos jurídicos y económicos que proceda, en el momento en el que se formalice la aceptación de la subvención, si esta se produjera, por parte de la beneficiaria.

VI. COMPROMISOS

Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjo la modificación.

VII. AUTORIZACIÓN

Autorizo al CTAZ para verificar los siguientes datos:

- a) Todos aquellos datos identificativos a través de Sistemas de Verificación y Consulta de Datos.
- b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de su obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

No autorizo al CTAZ para verificar los datos anteriores, por lo que se aportan junto con esta solicitud los documentos acreditativos de los mismos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Los documentos justificativos de la constitución del solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.
2. Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante, acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Memoria justificativa detallada de las actividades realizadas y que se pretende subvencionar con cargo a estos fondos y que contendrá, al menos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a subvencionar, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento justificativo, su importe, su fecha de emisión y, en caso de haberse dado, la fecha de pago.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____